



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 157, Julio 2008
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de la sesión ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 03 de julio de 2008

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestro José Antonio Trejo Sánchez

Prórrogas de licencia

Maestro Francisco Javier Alvirde Hernández

Maestro Pedro Canales Guerrero

Maestro Javier del Ángel Caraza

Maestro Salvador Díaz Sánchez

Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Licenciada Argelia Rodríguez García

Médico veterinario zootecnista especialista José Mauro Victoria Mora

Propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud

Propuesta de adenda del plan de estudios de la Especialidad en Neonatología

Solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Turismo a Facultad de Turismo y Gastronomía

Solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública a Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Solicitud presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta para suprimir de su oferta educativa el plan de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Nuevo León

Contrato de prestación de servicios entre la Secretaría de Extensión y Vinculación y AS-ENLACE

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y la Facultad de Ingeniería por conducto de su dependencia académica denominada Centro Interamericano de Recursos del Agua, y la Universidad Autónoma de Nuevo León a través de la Secretaría Académica y la Facultad de Ingeniería Civil

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Lineamientos de las Academias Disciplinarias de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2008

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
3 DE JULIO DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2008.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la especialista en Endodoncia Laura Victoria Fabela González y a la maestra en Administración de Sistemas de Salud María de la Luz Sánchez Medina como representantes, propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Odontología; a los CC. Karen Azareel Millán Lagunas, Cindy Arely Huante Heredia, Fernando Iván Cano Sánchez y Jorge Iván Cortés Vargas como representantes, propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño; y a los CC. Héctor David Miranda Dávila y Jennifer Georgeth Rodríguez Díaz como representantes, propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Dr. Ángel María Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del maestro Víctor Manuel Elizalde Valdés, presentada por la Facultad de Medicina.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: las maestras María del Rosario Demuner Flores y María del Rocío Gómez Díaz, presentadas por la Facultad de Contaduría y Administración; y del maestro Raúl Percastre Miranda, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
6. Se aprobó el Acuerdo por el que se Crea la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, a impartirse en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Software, a impartirse en la Unidad Académica Profesional

Tianguistenco.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial, a impartirse en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos, a impartirse en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Gerontología, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Campus Universitario Siglo XXI, S.C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Gastronomía a partir del ciclo escolar 2008-2009.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C. para operar cinco grupos de nuevo ingreso del Nivel Medio Superior.
17. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Adenda para la apertura de nueva sede del programa de

Especialidad en Neonatología, presentada por la Facultad de Medicina.

- Propuesta de reestructuración del plan de estudios de Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.
- Propuesta de reestructuración del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Pública a Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.
- Propuesta del programa de posgrado intrainstitucional denominado “Doctorado en Diseño”, presentada por las facultades de Arquitectura y Diseño e Ingeniería.
- Solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública a Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Turismo a Facultad de Turismo y Gastronomía.
- Solicitud de cancelación del plan de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
3 DE JULIO DE 2008**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2008.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al maestro Leopoldo Flores Valdés.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JOSÉ ANTONIO TREJO SÁNCHEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH); PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. José Antonio Trejo Sánchez:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Tiene una antigüedad de 14 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la Licenciatura en Sociología en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.4.
- Obtuvo el grado de Maestro en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, con un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Actualmente cursa el segundo semestre del doctorado.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro José Antonio Trejo Sánchez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo "B", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que realice estudios de Doctorado en Historia en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

SEGUNDO. El Mtro. Trejo Sánchez deberá entregar a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de diciembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

TERCERO. El Mtro. Trejo Sánchez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER ALVIRDE HERNÁNDEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Francisco Javier Alvirde Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2008 al 31 de julio de 2008.
- Envío informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.1, indica además 70% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que continúe estudios de Doctorado en Antropología Social en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO. El Mtro. Alvirde Hernández deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de diciembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO PEDRO CANALES GUERRERO, PARA CULMINAR LA REDACCIÓN DE SU TESIS DOCTORAL EN HISTORIA EN LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES, PARÍS, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Pedro Canales Guerrero:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008.
- Envío informe de actividades indicando la recopilación y captura de información para culminar su trabajo de tesis, presenta 85% de avance en el mismo e indica que para el mes de enero de 2009 es la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Pedro Canales Guerrero, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, para que culmine su redacción de tesis doctoral en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.

SEGUNDO. El Mtro. Canales Guerrero deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de enero de 2009 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. JAVIER DEL ÁNGEL CARAZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, LEÓN, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M. V. Z. Esp. Javier del Ángel Caraza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2008.
- Envío informe de actividades indicando que presentó examen de suficiencia investigadora con resultados sobresalientes, indica un avance de 55% en su trabajo de investigación y plan a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M. V. Z. Esp. Javier del Ángel Caraza, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Medicina y Cirugía Animal en la Universidad de León, España.

SEGUNDO. El M. V. Z. Esp. Del Ángel Caraza deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de noviembre de 2008 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez
Mendieta**
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad
de Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado
Zamora**
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "TEXCOCO" DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Salvador Díaz Sánchez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de asignatura con 10 horas en semestre par y 15 horas en semestre non, durante el periodo del 1 de marzo de 2008 al 31 de julio de 2008.
- Envió informe de actividades del primer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.3, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Salvador Díaz Sánchez, en su calidad de profesor de asignatura con 10 horas semestre par y 15 horas semestre non, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

SEGUNDO. El Mtro. Díaz Sánchez deberá entregar en el Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria en el mes de diciembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis y plan de trabajo para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008.
- Envió informe de actividades indicando la conclusión de la revisión bibliográfica y un avance de 45% en el desarrollo de su trabajo de tesis, hace mención de su poco avance a consecuencia de la intervención quirúrgica que tuvo el pasado mes de mayo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

SEGUNDO. El Mtro. Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de noviembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de diciembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA ARCELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EL AVAL DEL

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. en Psic. Arcelia Rodríguez García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2008 al 31 de julio de 2008.
- Envío informe de actividades del cuarto semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 10.00, indica la culminación de la fase escolarizada y presenta plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la licenciada en Psicología Arcelia Rodríguez García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que continúe estudios de Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas en el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

SEGUNDO. La Lic. en Psic. Rodríguez García deberá entregar en la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior en el mes de diciembre de 2008 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Esp. Victoria Mora José Mauro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008.
- Envío informe de actividades indicando la conclusión del análisis de resultados, discusión y revisión bibliográfica del trabajo experimental, indica que para el mes de octubre o noviembre del año en curso tiene previsto presentar su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Esp. José Mauro Victoria Mora, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, para que concluya estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad Complutense de Madrid, Hospital Universitario Puerta de Hierro.

SEGUNDO. El M.V.Z. Esp. Victoria Mora deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de diciembre de 2008 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los programas académicos; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, buscan consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas académicos en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 3 de julio de 2008, la propuesta de reestructuración del programa académico de Maestría en Ciencias de la Salud, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. La Maestría en Ciencias de la Salud tiene como objeto de estudio el proceso salud-enfermedad del ser humano, la identificación de los factores que lo predisponen, condicionan y determinan, así como la respuesta social estructurada a tal proceso, de manera preventiva o restauradora.
5. El objetivo de la Maestría en Ciencias de la Salud es formar recursos humanos que investiguen en un marco ético, humanístico y con calidad, en grupos multi-, inter- y transdisciplinarios, los factores que predisponen, condicionan o determinan el proceso salud-enfermedad en la población, para que generen y desarrollen propuestas preventivas y resolutivas.

6. La propuesta de reestructuración de la Maestría en Ciencias de la Salud cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación de la Maestría en Ciencias de la Salud, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud, conforme al mismo.
9. Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe académico sobre la marcha del mismo, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El programa académico de maestría tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

- **MAESTRA O MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

**(rúbrica)M. en E. P. D. Ma. del Pilar
Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIZACIÓN EN NEONATOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia Internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los programas académicos; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, busca consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas académicos en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. El día 31 de enero de 2002, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Especialización en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de febrero de 2002, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda del programa de Especialización en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda del programa de Especialización en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
6. El día 1 de marzo de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda al plan de estudios de Especialización en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.

7. La Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del día 3 de julio de 2008, presento la propuesta de adenda para integrar como nueva sede de la Especialidad en Neonatología al Hospital General de Toluca "Dr. Nicolás San Juan" del Instituto de Salud del Estado de México, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
8. La Especialización en Neonatología tiene como objeto de estudio los fenómenos que rodean desde la concepción del feto, el momento del nacimiento, así como la adaptación de un recién nacido al ambiente externo que lo rodea, tratando de favorecer una rápida y fisiológica vinculación a través de preservar los factores del matro, micro y macroambiente del recién nacido, tratando con ello de fomentar y conservar su salud integral, o bien, prevenir, tratar y restaurar los daños provocados por la enfermedad; todo esto se logrará a través de una participación multidisciplinaria y mediante la disponibilidad de recursos técnicos y humanos que permitan lograr los objetivos antes señalados.
9. El objetivo de la Especialización en Medicina en Neonatología es formar médicos especialistas que sean capaces de desarrollarse en actividades asistenciales, docentes y de investigación
10. La propuesta de adenda de la Especialización en Neonatología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
11. Previo a la implementación de la Especialización en Neonatología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
12. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:
13. Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa educativo, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados; y el calendario de actividades académicas a desarrollar.
14. El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios de la especialización y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

15. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo de la especialización y presentar un informe académico sobre la marcha del mismo, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los profesores que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialización en Neonatología, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede al Hospital General de Toluca "Dr. Nicolás San Juan" del Instituto de Salud del Estado de México.

SEGUNDO. El programa académico de Especialización en Neonatología tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años), conservando el número de horas y créditos aprobados por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialización en Neonatología, se deberá efectuar una evaluación de la misma que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 16 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FACULTAD DE TURISMO PARA CAMBIAR SU DENOMINACIÓN A FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud que presentó la Facultad de Turismo para cambiar su denominación a Facultad de Turismo y Gastronomía derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Facultad de Turismo tiene su antecedente en el año de 1958 cuando la Universidad Autónoma del Estado de México creó la Escuela de Verano.
2. Que a partir de 1973 la Facultad de Turismo formó parte del Instituto de Humanidades.
3. Que de 1973 a 1985 operó como Academia de Turismo dependiente de la Facultad de Humanidades.
4. Que en 1985 se creó como Escuela de Turismo y, en 1989, con la apertura de la Maestría en Investigación Turística, se transformó a facultad.
5. Que la Facultad de Turismo diversificó y amplió su oferta de estudios profesionales al crear, en 1999, la carrera de Técnico Superior Universitario en Turismo, y en 2000 la Licenciatura en Gastronomía.
6. Que en su desarrollo, la Facultad de Turismo ha impulsado distintos programas de posgrado, como la Especialización en Docencia Turística, así como la Maestría en Estudios Turísticos.
7. Que esta diversidad de propuestas educativas, desde diferentes disciplinas que abordan el fenómeno turístico, se ha hecho acompañar de un trabajo multi y transdisciplinar al interior de la Facultad de Turismo.
8. Que los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Turismo aprobaron en su sesión conjunta del 2 de junio del año en curso el cambio de denominación de Facultad de Turismo por el de Facultad de Turismo y Gastronomía.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud presentada por la Facultad de Turismo para cambiar su denominación a Facultad de Turismo y Gastronomía.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes

Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA CAMBIAR SU DENOMINACIÓN A FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud que presentó la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública para cambiar su denominación a Facultad de Ciencias Políticas y Sociales derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública tiene su antecedente en el Instituto de Ciencias Sociales fundado en 1970 en la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que en 1977 se creó la Escuela de Ciencias Políticas y Administración Pública y, en 1978, con la formación de la Maestría en Administración Pública, se transformó de escuela a facultad.
3. Que la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública diversificó y amplió su oferta de estudios profesionales al crear en 1983 la Licenciatura en Sociología y, en 1987, la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
4. Que en su desarrollo, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública ha impulsado distintos programas de posgrado, como las maestrías en Administración Pública, en Administración Pública y Gobierno, Sociología, Estudios para la Paz y el Desarrollo, así como el Doctorado en Ciencias Sociales.
5. Que esta diversidad de propuestas educativas, desde diferentes disciplinas de las Ciencias Sociales, se ha hecho acompañar de un trabajo multi y transdisciplinar al interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
6. Que los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública aprobaron, en sus sesiones 468 y 518, el cambio de denominación de Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública por el de Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública para cambiar su denominación a Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA PARA SUPRIMIR DE SU OFERTA EDUCATIVA EL PLAN DE ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud que presentó la Facultad de Ciencias de la Conducta para suprimir de su oferta educativa el Plan de Estudios de Técnico Superior en Trabajo Social derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el H. Consejo Universitario aprobó en el año 1997 que el plan de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social fuera creado a partir del ciclo escolar 1997-1998.
2. Que el H. Consejo Universitario aprobó en el año 2000 la reestructuración del plan de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social.
3. Que desde el año 2003 no se abrió en la convocatoria de ingreso a la UAEM, el programa de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social como una carrera independiente sino que en el marco del Modelo Institucional de Innovación Curricular, se incorporó esta modalidad de estudio como una salida lateral para la Licenciatura en Trabajo Social.
4. Que en el Comité de Evaluación Curricular de la Facultad de Ciencias de la Conducta presentó ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, en diciembre del año 2007, los resultados del estudio realizado para determinar la pertinencia de la carrera de Técnico Superior en Trabajo Social.
5. Que el estudio resaltaba entre otras situaciones lo siguiente:
6. Que tanto el ingreso de estudiantes como la eficiencia terminal del programa educativo eran poco satisfactorios.
7. Que desde la apertura del programa educativo más de 50% de los aspirantes aceptados ingresaban en la segunda etapa, dado que habían resultado aplazados en la primera etapa, no sólo en la Licenciatura de Ciencias de la Conducta, sino de cualquier otro programa educativo.
8. Que en la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2007, los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta acordaron solicitar al H. Consejo Universitario la supresión del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Trabajo

Social, en apego con lo establecido en la fracción VI del artículo 54 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

9. Que a petición de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Trabajo Social no fue incluido en la convocatoria de ingreso a los estudios profesionales de la UAEM para el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- ÚNICO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta para suprimir de su oferta educativa el plan de estudios de Técnico Superior en Trabajo Social.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2008.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la “LI” Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,17,19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y está facultada para formular y emitir los criterios ambientales en el Estado que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico del territorio, según los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1.4 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8, 2.40 y 2.51 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
2. Que el Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1.3, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3 fracción I, 2.6 fracción V y 2.8 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4, 54, 55 y 58 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
3. Que tiene interés en colaborar con “LA UAEM” para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de ordenamiento ecológico tanto regionales como locales en el Estado de México.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, “Edificio Central”, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio general de colaboración, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de colaborar de la forma mas amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES", a los Ayuntamientos del Estado de México y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"LA UAEM", acorde a sus estatutos, su marcado sentido de servicio a la sociedad, así como a la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos, colaborará con "LA SECRETARÍA" y con los municipios del Estado de México, en los proyectos de ordenamiento ecológico tanto regional como local, en cualquiera de sus etapas de formulación, gestión, instrumentación, seguimiento y actualización, con el objeto de lograr el desarrollo sustentable en la entidad, a través de la aplicación de la política ambiental asociada a programas de investigación.

2. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, especialmente en materia de ordenamiento ecológico.

3. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, especialmente en materia de ordenamiento ecológico. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

4. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus intereses y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

5. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan “LAS PARTES” de común acuerdo.

6. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio. Para el caso de que “LA SECRETARÍA” promueva la prestación de servicios profesionales de “LA UAEM” en materia de ordenamiento ecológico, ésta deberá cumplir con la normatividad aplicable y con las especificaciones que establezca “LA SECRETARÍA”.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación, así como a los fines de “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos para proyectos específicos, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, y serán considerados como parte del presente instrumento.

Los acuerdos operativos en materia de ordenamiento ecológico regional, competencia de “LA SECRETARÍA”, podrán suscribirse con cualquier organismo académico de “LA UAEM”. Dadas las características metodológicas de los programas de ordenamiento ecológico, se promoverá la interdisciplinariedad, a través de la coordinación entre dos o más organismos académicos.

Para los programas de ordenamiento ecológico local, competencia de los Ayuntamientos, “LA SECRETARÍA” podrá suscribir convenios de coordinación entre “LA UAEM” y el municipio, siempre y cuando este último así lo manifieste por escrito a “LA SECRETARÍA”. El objetivo de dichos convenios es que “LA UAEM” se comprometa a elaborar los programas respectivos a costos accesibles para el municipio y, en reciprocidad, “LA SECRETARÍA” y el Ayuntamiento, en la medida de sus capacidades administrativas y competencias, proporcionarán el apoyo a “LA UAEM” en rubros como: recopilación de información; facilitación del trabajo de campo; transporte de investigadores; organización de talleres; entrega de constancia a los participantes, especificando que pertenece a un proyecto de investigación que se relaciona con aplicabilidad social y que posee un interés de carácter común y, difundir en la sociedad, la participación de los organismos académicos de “LA UAEM” y de sus egresados.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no han sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de

carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

**Mtro. Guillermo Velasco
Rodríguez**

Rector

Secretario del Medio Ambiente

TESTIGO DE HONOR

Lic. Enrique Peña Nieto

Gobernador Constitucional
del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UANL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es su Rector y representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario, número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UANL”

1. Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

2. Manifiesta el Ing. José Antonio González Treviño, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante el nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en fecha 12 de diciembre de 2006 para un segundo período comprendido del día 20 de diciembre de 2006 al 19 de diciembre de 2009, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica.
3. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5º, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
4. Que su domicilio convencional lo es el ubicado en el 8º piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66451.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, especialmente en proyectos de "Educación a Distancia", mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. PROYECTOS DE COLABORACIÓN

Realizar y desarrollar proyectos de colaboración en el campo de la "Educación a Distancia", acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Estudiar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

3. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo académico en beneficio de personal docente y alumnos, a través de programas de intercambio académico y movilidad estudiantil, para participar en actividades específicas de docencia como: seminarios, cursos de actualización, formación profesional, posgrado, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos de beneficio mutuo.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: 1) tareas de desarrollar, 2) calendario de actividades; 3) responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; 4) costo; 5) vigencia; 6) jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con

equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA UAEM”

POR “LA UANL”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

**Ing. José Antonio González
Treviño**

Rector

Rector

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. MARICRUZ MORENO ZAGAL; Y POR OTRA, AS-ENLACE, REPRESENTADA POR LA C. ANA MARÍA MANZANO VIVANCO, EN SU CARÁCTER DE LÍDER DEL PROYECTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que la M. en A. Ed. Maricruz Moreno Zagal, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 8,579, volumen especial 201, de fecha 09 de abril de 2008, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón #510 sur, código postal 50130, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es un proyecto de negocio debidamente registrado ante “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.
2. Que entre sus objetivos se encuentra: los servicios de consultoría y gestión de apoyos financieros del sector público y social.
3. Que la C. Ana María Manzano Vivanco, en su carácter de líder del proyecto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Emiliano Zapata número 119, colonia San Antonio Acahualco, código postal 51360, Zinacantepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de intereses común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones ubicadas en el cuarto piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicadas en Ignacio López Rayón # 510 sur, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México; así como contratar los servicios de asesorías y consultorías orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina número 6, la cual cuenta con 7.3 m2, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, en las instalaciones ubicadas en el cuarto piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicadas en Ignacio López Rayón #510 sur, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico y equipo de cómputo, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. Asesoría de 1 hora a la semana en las áreas básicas de los temas contemplados en el Modelo de Incubación de Empresas, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado.

3. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
4. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con otro tipo de servicios, bajo las condiciones enlistadas en el anexo 3, según las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 3 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de impresión, fotocopiado, fax, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

En el caso de llamadas telefónicas, “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deberá informar por escrito si desea este servicio para que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realice los trámites de contratación de la línea; los gastos de contratación, instalación y demás que se requieran para implementar este servicio en la oficina a utilizar por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” correrán bajo su cuenta, así como el uso y cuidado del equipo telefónico serán su responsabilidad; en caso de terminación del presente contrato “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deberán cancelar o hacer cambio de domicilio de la línea telefónica lo cual correrá bajo su costo.

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deja a salvo a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, de cualquier problema o contingencia que pudiera surgir entre este y la compañía telefónica que contrate.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (Balance General y Estado de Resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños o en su defecto reposición causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

UNDÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DUODÉCIMA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA

El presente contrato tendrá vigencia de 3 meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 12 de mayo del año 2008, hasta el día 12 de agosto del año 2008.

DÉCIMA CUARTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**POR “LA PRESTADORA DE
SERVICIOS”**

**POR “EL RECEPTOR DEL
SERVICIO”**

M. en A. ED. Maricruz Moreno Zagal

C. Ana María Manzano Vivanco

Secretaria

Líder del Proyecto

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA POR CONDUCTO DE SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADAS POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS Y EL DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, REPRESENTADAS POR EL DR. UBALDO ORTIZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO Y EL M. EN ING. LUIS MANUEL ARANDA MALTEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD Y EL CIRA-UAEM” Y “LA FACULTAD-UANL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con esta misma fecha, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Nuevo León, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, especialmente en proyectos de “Educación a Distancia”, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto promover colaborar en materia de recursos hídricos, que faciliten la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación, mediante la formación y la realización

conjunta de proyectos de investigación, así como la creación o adhesión a redes interinstitucionales que permitan la formación y consolidación de recursos humanos de alto nivel.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD Y EL CIRA-UAEM” se comprometen a:

1. Elaborar conjuntamente con “LA FACULTAD-UANL”, propuestas de proyectos de investigación en recursos hídricos y presentarlos ante entidades de financiamiento interno, nacional e internacional sobre temáticas coincidentes entre las instituciones.
2. Compartir infraestructura de laboratorios y biblioteca en el marco de investigaciones conjuntas.
3. Organizar visitas y estancias de personal docente y alumnos en el marco de los proyectos de investigación conjunta.
4. Promover la dirección y codirección de tesis entre los programas de posgrado de ambas instituciones relacionados con los recursos hídricos.
5. Analizar la posibilidad de contar con la convalidación de unidades de aprendizaje en programas de posgrado.
6. Organizar congresos, coloquios, seminarios, reuniones científicas, etc..
7. Colaborar entre cuerpos académicos relacionados con los recursos hídricos.
8. Promover la publicación conjunta de artículos científicos y libros técnicos en materia de recursos hídricos.

II. “LA FACULTAD-UANL” se compromete a:

1. Elaborar conjuntamente con “LA FACULTAD Y EL CIRA-UAEM”, propuestas de proyectos de investigación en recursos hídricos y presentarlos ante entidades de financiamiento interno, nacional e internacional sobre temáticas coincidentes entre las instituciones.
2. Compartir infraestructura de laboratorios y biblioteca en el marco de investigaciones conjuntas.
3. Organizar visitas y estancias de personal docente y alumnos en el marco de los proyectos de investigación conjunta.
4. Promover la dirección y codirección de tesis entre los programas de posgrado de ambas instituciones relacionados con los recursos hídricos.

5. Analizar la posibilidad de contar con la convalidación de unidades de aprendizaje en programas de posgrado.
6. Comunicar y compartir resultados de experiencias pedagógicas.
7. Organizar congresos, coloquios, seminarios, reuniones científicas, etc..
8. Colaborar entre cuerpos académicos relacionados con los recursos hídricos.
9. Promover la publicación conjunta de artículos científicos y libros técnicos en materia de recursos hídricos.
10. Promover la formación de personal docente de “LA FACULTAD-UANL” y de otros organismos académicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León en los programas de posgrado de “LA FACULTAD Y EL CIRA-UAEM”.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Colaborar en proyectos científicos y tecnológicos financiados por organismos universitarios, gubernamentales y particulares, nacionales e internacionales.
2. Promover el intercambio de personal docente y alumnos con fines académicos docentes y/o de investigación.
3. Elaboración de programas de trabajo para cada uno de los proyectos de colaboración.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo las partes convienen, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. COMISIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD Y EL CIRA-UAEM”, el Dr. Khalidou M. Bâ, Coordinador de Investigación; la Dra. María Del Carmen Jiménez Moleón, Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias del Agua;

y la Dra. María Vicenta Esteller Alberich, Coordinadora del Programa de Maestría en Ciencias del Agua.

Por "LA FACULTAD-UANL", el M.C. Adrián Leonardo Ferriño Fierro, Jefe del Departamento de Hidráulica; el Dr. Pedro Leobardo Valdez Tamez, Subdirector de Posgrado e Investigación; y el Dr. Victor Hugo Guerra Cobian, Catedrático y Miembro Investigador del Cuerpo Académico Ciencias del Agua.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

**Ing. José Antonio González
Treviño**

Rector de la Universidad Autónoma
de Nuevo León

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán

Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Dr. Ubaldo Ortiz Mendez

Secretario Académico de la
Universidad Autónoma de Nuevo
León

Dr. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería de
la Universidad Autónoma del Estado de
México

**M. en Ing. Luis Manuel Aranda
Maltez**

Director de la Facultad de Ingeniería
Civil de la Universidad Autónoma de
Nuevo León

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA M. EN C. A. ROBERTO FRANCO PLATA, Y POR LA OTRA, LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO, PRESIDENTE DE LA H. "LVI" LEGISLATURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA LVI LEGISLATURA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 15 de diciembre de 2006, "LA H. LVI LEGISLATURA" y "LA UAEM" celebraron un Convenio General de Colaboración, que tiene como vigencia el periodo del ejercicio constitucional de "LA H. LVI LEGISLATURA", cuyo objeto es: "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de obras y acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que son facultades y obligaciones de la Legislatura fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que al respecto se produzcan, crear nuevos Municipios o suprimirlos, modificar su territorio, cambiar su denominación o la ubicación de sus cabeceras y solucionar los conflictos sobre límites intermunicipales.
4. Que para cumplir con esas elevadas tareas los representantes populares requieren de sustento técnico que garantice una actuación responsable y objetiva, consecuente con las demandas de la sociedad, por lo que, el apoyo técnico se convierte en herramienta indispensable.

5. Que "LA UAEM", máxima casa de estudios en el Estado de México, goza de un amplio prestigio y reconocimiento académico, y su asesoría y orientación, enriquecerá las tareas que "LA H. LVI LEGISLATURA" lleva a cabo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la realización de las siguientes tareas:

1. "LA UAEM" proporcionará el apoyo necesario para coadyuvar con la Comisión Legislativa de Límites Territoriales de la H. LVI Legislatura, aportando los elementos técnicos, jurídicos, geográficos, históricos y los que sean necesarios para poder dictaminar, en su caso, los convenios amistosos y los diferendos en materia de límites territoriales de nuestra Entidad.
2. "LA UAEM" apoyará a la H. LVI Legislatura para revisar y proponer la actualización correspondiente a la Ley para la creación de municipios en el Estado de México.
3. "LA UAEM" proporcionará su asesoría para el desarrollo de un sistema informático que nos permita automatizar la información que se genera en esta Legislatura.
4. "LA LVI LEGISLATURA" colaborará en el desarrollo de esas actividades y proporcionará la información y facilidades necesarias para su debida atención.

SEGUNDA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para la operación del presente acuerdo, las partes convienen, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA. SERVICIOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente acuerdo.

CUARTA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los celebrantes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM", M. en C. A. Roberto Franco Plata, Director de la Facultad de Geografía.

Por "LA LVI LEGISLATURA", Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 45 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su respectivo personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollaren en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. LÍMITES Y GASTOS

La Legislatura asumirá:

- a).- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas.
- b).- Los gastos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
- c).- Los gastos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá como duración el término del ejercicio constitucional de la H. "LVI" Legislatura, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelto por acuerdo de ambas partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA CELEBRANTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA UAEM"

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

M. en C. A. Roberto Franco Plata

Director de la Facultad de Geografía

POR "LA LVI LEGISLATURA"

**Diputado Carlos Alberto Cadena
Ortiz de Montellano**

Presidente de la H. "LVI" Legislatura

Diputado Eruviel Ávila Villegas

Presidente de la Junta de Coordinación
Política

Diputado Higinio Martínez Miranda

Secretario de la Junta de Coordinación
Política

Diputado Juan Carlos Nuñez Armas

Diputado Alejandro Agundis Arias

Diputado Sergio Velarde González

Diputado Máximo A. García Fabregat

LINEAMIENTOS DE LAS ACADEMIAS DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2008

SECRETARÍA DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

MENSAJE

La Sociedad le ha encomendado a la Universidad Pública Mexicana las funciones de Docencia, Investigación y Difusión y Extensión de la Cultura, para cumplirlas ha organizado a sus integrantes en la Academia, definida como la suma de voluntades de sus integrantes para cumplir los propósitos a ella confiados.

La Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México atenta al cumplimiento de los principios institucionales ha organizado a su cuerpo docente como Academias de especialidad o Academias Disciplinarias, de acuerdo al Currículum de Bachillerato vigente.

En academia se discuten y toman las decisiones más importantes para la formación de los estudiantes y el trabajo colegiado que los profesores deben realizar, estas se encuentran en cada uno de los planteles e integran un Consejo Académico particular con los presidentes de cada uno de ellos, los cuales designan un representante que a su vez forma parte del Consejo General Académico del Nivel Medio Superior, responsable de la aprobación de todas las iniciativas y programas de estudios que se generen en esta comunidad.

Como una forma de transparentar el trabajo de cada una de las academias se elaboran los “Lineamientos de las Academias Disciplinarias de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México” en donde se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para propiciar un mejor rendimiento en docentes y dicentes y cumplir con los propósitos e intenciones que contiene el Currículum del Bachillerato universitario vigente.

Acciones como estas son las que han ubicado a nuestra Alma Mater como una de las mejores a nivel nacional y nos llena de orgullo ser parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, a la vez que nos compromete a cumplir lo que a cada integrante de esta comunidad nos corresponde y lograr una Patria mejor, una Ciencia que alivie a la humanidad y un Trabajo fecundo que forme mejores seres humanos día tras día.

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a su compromiso social, la Universidad Autónoma del Estado de México busca transformarse de manera constante y permanente en sus ámbitos académico y administrativo, fortaleciendo el ser y quehacer institucional y dando cumplimiento cabal de su objeto y fines, siendo uno de ellos, el de organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la Educación Media Superior.

Atenta a observar y cumplir con las políticas nacionales dictadas en materia educativa, la Universidad ha sentado las bases para la renovación de la Educación Media Superior que imparte, sustentada en el impulso y mejoramiento necesario de la calidad de los estudios de bachillerato que ofrecen las universidades, así como en diversos elementos psicopedagógicos de vanguardia, relacionados con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral, centrado en el alumno y en la actualización y profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente.

En correspondencia con lo anterior, el Consejo Universitario aprobó en julio del año 2003 el nuevo Currículo del Bachillerato Universitario. Las características que lo distinguen: integral, holista, formativo y propedéutico, han hecho necesario redimensionar la organización y funcionamiento de toda la estructura institucional del bachillerato, pero en particular de la Academia en el Nivel Medio Superior, al ser la instancia directamente responsable del éxito en la instrumentación e innovación curricular.

En este sentido, resulta oportuno precisar que a fin de ser coherentes y congruentes con la aplicación del Currículo de referencia, fue necesaria la actualización y expedición del Reglamento de la Educación Media Superior, mismo que entró en vigor a partir del 31 de agosto de 2005 y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la Universidad y el Estatuto Universitario, se regula el Título Tercero en lo concerniente a la Academia en la Escuela Preparatoria, y en particular lo relativo a las Áreas de Docencia, denominadas para dicho nivel de estudios, Academias Disciplinarias.

Con base en el párrafo que precede y entrando en materia, es pertinente anotar que las Academias Disciplinarias son formas de organización colegiada de los Planteles de la Escuela Preparatoria, que tienen por finalidad asesorar, opinar, planear, instrumentar y evaluar el plan y los programas de estudio, así como los procesos de enseñanza - aprendizaje de la Educación Media Superior que imparte la Universidad; que se integran con el personal académico encargado de la impartición de las asignaturas obligatorias que pertenecen a un mismo campo disciplinario; y que el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria es el órgano facultado para determinar el número, denominación y asignaturas que las constituyen.

Aunado a lo antes expuesto, cabe concluir que los ordenamientos y documentos señalados, en la parte conducente y regulatoria de las funciones académicas, son el sustento y justificación de los Lineamientos de las Academias Disciplinarias que coadyuvarán en el fortalecimiento y consolidación de la Educación Media Superior que ofrece la Institución.

Los Lineamientos de las Academias Disciplinarias de la Escuela Preparatoria de la UAEM, se conforman de seis capítulos, en los siguientes términos:

El capítulo primero, “De las Generalidades”, regula el objeto de los lineamientos y su observancia para los Planteles de la Escuela Preparatoria; conceptúa lo que debe entenderse por Academia, así como el propósito que persigue conforme al Currículo del Bachillerato Universitario.

El capítulo segundo, denominado “De las Academias Disciplinarias”, define a éstas, establece su finalidad y la forma en que funcionarán, señala el órgano académico facultado para determinar el número, denominación y asignaturas que las integran, dispone la condición para ser integrante de la Academia Disciplinaria en lo referente a su organización, indica diversos objetos de regulación como son los tipos de Academias Disciplinarias, conceptualizando la elección de un Presidente y un Secretario, la suplencia del primero, la duración en el cargo y la posibilidad de reelección, la representación ante órganos académicos, así como la naturaleza jurídica de éstos, los requisitos para ser Presidente o Secretario y el procedimiento para elegirlos y lo conducente en caso de que el Secretario ocupe el cargo de Presidente.

El capítulo tercero, con denominación “De las Facultades y Funciones”, determina sobre las mismas, las que tiene la Academia General Disciplinaria; derivado de lo anterior, propone las estrategias remediales y su aprobación previa a la aplicación, a fin de mejorar el funcionamiento general y la participación de los integrantes de las Academias Disciplinarias y de manera específica regulando las funciones de los Presidentes y Secretarios en cada Plantel.

El capítulo cuarto, “De las Sesiones”, establece la periodicidad y forma para celebrar las convocatorias, su contenido y dependencia que las emitirá, el tiempo mínimo para convocar, dependiendo del tipo de sesión, la presidencia de cada sesión y los casos de excepción para presidirlas, el contenido del orden del día quórum para sesionar válidamente forma de toma de acuerdos, acta de sesión, aprobación, firma y puntos que podrá incluir, sesión plenaria de las Academias Disciplinarias de Plantel y asuntos prioritarios a tratar, sesiones especiales y su finalidad, así como la dependencia competente para convocar a éstas, su prioridad y quien las presidirá, y la obligación de las autoridades de Plantel para apoyar la realización de las sesiones al interior del espacio académico de que se trate.

El capítulo quinto, concerniente a lo “Del Libro de Actas y del Informe de Actividades”, dispone que cada Academia Disciplinaria de Plantel contará con un libro de actas, señalando su contenido y lo que deberá observarse para su manejo adecuado, además de la obligación del Presidente de la Academia Disciplinaria de rendir un informe de actividades, indicando lo que debe contener, al concluir cada periodo semestral.

El capítulo sexto, denominado “De los Estímulos y Responsabilidades de los Integrantes de la Academia Disciplinaria”, establece los estímulos profesionales que podrán obtener quienes sean parte de la Academia, la condición para entrega de constancia de cumplimiento u otro documento que acredite la participación activa de cada integrante, las responsabilidades adicionales de los mismos, así como las sanciones que se les podrán imponer, independientemente de las que dispone la Legislación Universitaria y la forma de proceder para que consten fehacientemente.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y demás aspectos inherentes de las Academias Disciplinarias de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los planteles de la Escuela Preparatoria de la Universidad.

Artículo 3. La Academia es la integración de voluntades de la comunidad universitaria, para dar cumplimiento a los fines institucionales de docencia, investigación humanística-científica, difusión y extensión de la cultura, en una vinculación directa con la sociedad, analizando, proponiendo y generando desde el aula alternativas de solución en los problemas del entorno inmediato que sean de su ingerencia y del interés de los alumnos, en términos de lo establecido por los artículos 2º y 13º de la Ley de la Universidad.

Artículo 4. En la Escuela Preparatoria, la Academia favorecerá la integración del conocimiento y su vinculación con la realidad, lo cual deberá darse en todos los procesos de intervención didáctica y a partir del manejo planeado y consensuado de los contenidos de aprendizaje definidos en el Currículo del Bachillerato Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACADEMIAS DISCIPLINARIAS

Artículo 5. Las Academias Disciplinarias de los Planteles de la Escuela Preparatoria son formas de organización integradas por un cuerpo de profesores, que tienen por finalidad asesorar, opinar, planear, instrumentar y evaluar el plan y los programas de estudio, así como las prácticas de los procesos de enseñanza-aprendizaje que desarrollan.

Artículo 6. Las Academias Disciplinarias funcionarán mediante grupos de

trabajo con tareas específicas o participando en seminarios, foros de debate, talleres, cursos, congresos, medios electrónicos y ópticos, boletín y comunidades de aprendizaje, entre otros espacios de intercambio de experiencias y retroalimentación permanente de las actividades académicas que realicen.

Artículo 7. El número, denominación y asignaturas que integran a las Academias Disciplinarias del Bachillerato Universitario serán determinados por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

Artículo 8. El profesor de nuevo ingreso pertenecerá a la Academia Disciplinaria de Plantel a partir del momento en que se integre como personal académico, cualquiera que sea la calidad de su contratación.

Artículo 9. El profesor dejará de ser integrante de la Academia Disciplinaria cuando pierda el carácter de personal académico en la Escuela Preparatoria de la Universidad.

Artículo 10. En la Escuela Preparatoria, las Academias Disciplinarias podrán ser de Plantel o Generales y estarán organizadas conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Educación Media Superior y los presentes Lineamientos.

Artículo 11. La Academia Disciplinaria de Plantel es la forma de organización colegiada de los profesores de un Plantel de la Escuela Preparatoria que imparten las asignaturas obligatorias pertenecientes al mismo campo disciplinario.

Artículo 12. La Academia General Disciplinaria es la forma de organización colegiada integrada por los Presidentes de las Academias Disciplinarias de Plantel responsables de las asignaturas obligatorias pertenecientes al mismo campo disciplinario.

Artículo 13. Cada Academia Disciplinaria de Plantel o General elegirá de entre sus integrantes, a un Presidente y a un Secretario, quien suplirá al primero en sus ausencias, durarán dos años en el cargo y podrán ser reelectos por una sola vez para el período inmediato. El desempeño de ambos cargos será honorífico.

Artículo 14. El Presidente de cada Academia Disciplinaria de Plantel representará a la misma ante el Consejo Académico del Plantel respectivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 15. El Presidente de cada Academia General Disciplinaria representará a la misma ante el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

Artículo 16. Para ser Presidente o Secretario de la Academia Disciplinaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento.

- II. Ser personal académico ordinario adscrito al Plantel respectivo de la Escuela Preparatoria, con más de dos años ininterrumpidos de servicio en el mismo.
- III. Poseer título profesional de licenciatura expedido por institución reconocida, debidamente registrado.
- IV. Realizar actividades académicas con un mínimo de ocho horas-semana, en cada semestre, en el momento de la elección.
- V. No ocupar cargo administrativo alguno en la Universidad en el momento de la elección ni durante el encargo.
- VI. No ser Presidente ni Secretario de Academia Disciplinaria en más de un Plantel o dentro de éste, de la Escuela Preparatoria.
- VII. Comprobar su actividad profesional y académica, demostrando interés por los asuntos de la Universidad.
- VIII. No incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en la Legislación Universitaria.
- IX. Gozar de prestigio académico y moral.
- X. No haber sido sancionado en términos de la Legislación Universitaria.
- XI. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente y la reglamentación universitaria.

Artículo 17. Para la elección del Presidente y Secretario de la Academia Disciplinaria de Plantel se procederá de la siguiente forma:

- I. El Director del Plantel, mediante acuerdo con el Consejo Académico, publicará una convocatoria a sesión extraordinaria, cuyo único objeto será la elección de Presidente y Secretario, dicha convocatoria deberá emitirse con al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión.
- II. Los integrantes de la Academia Disciplinaria de Plantel que asistan a la sesión extraordinaria, harán la propuesta correspondiente de aspirantes.
- III. Los asistentes elegirán por votación mayoritaria, a sus representantes en cada uno de los cargos.
- IV. Para que la sesión tenga validez deberá contar con una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Academia Disciplinaria de Plantel correspondiente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para decidir la elección.

Artículo 18. Para la elección de Presidente y Secretario de la Academia General Disciplinaria, se procederá de la siguiente forma:

- I. La Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior convocará a sesión extraordinaria para la elección de Presidente y Secretario, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.
- II. Los integrantes de la Academia General Disciplinaria que asistan a la sesión extraordinaria, harán la propuesta correspondiente de aspirantes.
- III. Los asistentes elegirán por votación mayoritaria, a sus representantes en cada uno de los cargos.
- IV. Para que la sesión tenga validez deberá contar con una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Academia General Disciplinaria correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para decidir la elección.

Artículo 19. En caso de que el Secretario por ausencia del Presidente de la Academia Disciplinaria de Plantel o General, asuma el cargo de Presidente, designará de entre los integrantes presentes de la Academia Disciplinaria de que se trate, a quien ocupará el cargo de Secretario en la sesión correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES

Artículo 20. La Academia Disciplinaria de Plantel tiene las siguientes facultades:

- I. Asesorar, opinar, planear, instrumentar y evaluar los programas de estudio, así como la práctica de los docentes que la integran.
- II. Estudiar los problemas relativos a la enseñanza de las asignaturas de su campo disciplinario.
- III. Revisar, al término de cada semestre, los programas de las asignaturas de su campo disciplinario, proponiendo en su caso, modificaciones al Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.
- IV. Procurar el mejoramiento científico, técnico y pedagógico de sus integrantes.
- V. Cooperar en la realización de actividades académicas que señalen las autoridades universitarias.
- VI. Diseñar los instrumentos de evaluación que deberán aplicarse a los alumnos.
- VII. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 21. La Academia Disciplinaria de Plantel tiene las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones relativas a los procesos de docencia, investigación, difusión y extensión que deban realizarse semestralmente.
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de los programas de estudio dentro del Plantel y que los mismos se den a conocer a los alumnos al inicio de cada semestre escolar.
- III. Evaluar de manera continua la correcta aplicación y los avances en el tratamiento de los programas de estudio de las asignaturas de su campo, revisando el logro de los propósitos de aprendizaje expuestos en la planeación de inicio de semestre, así como el cumplimiento de las tareas académicas a cargo de los profesores de asignatura.
- IV. Diseñar, elaborar, proponer y aplicar estrategias de aprendizaje acordes con los propósitos y contenidos programáticos, conforme a la planeación establecida y el cronograma respectivo.
- V. Sugerir los ejercicios, las prácticas escolares y las tareas más convenientes para las asignaturas prácticas y teórico-prácticas de su competencia, a fin de atender la correcta y homogénea aplicación de los programas de la disciplina correspondiente.
- VI. Diseñar instrumentos para el registro y la evaluación de las actividades de aprendizaje utilizadas en cada asignatura, difundiendo a su comunidad los

- resultados para que sirvan de retroalimentación y mejora continua de las actividades docentes.
- VII. Proponer temas de investigación educativa a partir de la experiencia obtenida en el trabajo colegiado que sugieran mecanismos para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - VIII. Participar en el diseño y elaboración de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes que obligatoriamente deberán aplicarse a los alumnos en cada Plantel de la Escuela Preparatoria.
 - IX. Recomendar la adquisición de bibliografía, hemerografía y mesografía para cada asignatura, de manera que la biblioteca de cada Plantel mantenga el número y la calidad de los materiales de consulta requeridos.
 - X. Celebrar reuniones en las que participen las diferentes Academias Disciplinarias de las asignaturas que se imparten en un mismo semestre, con el objeto de planear actividades que integren el trabajo del alumno dentro del marco de la interdisciplinariedad prevista en el Currículo del Bachillerato Universitario.
 - XI. Identificar los temas comunes a varias asignaturas o los problemas del entorno, que puedan ser objeto de tratamiento en el aula como ejes problematizadores, integradores o transversales.
 - XII. Participar en la elaboración y evaluación de materiales de apoyo para la docencia.
 - XIII. Proponer a los profesores que conformen las comisiones necesarias para el desempeño de las actividades propias de la Academia Disciplinaria.
 - XIV. Proponer a las comisiones responsables de la aplicación de las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia.
 - XV. Presentar para su aprobación ante el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, a través de sus representantes, las propuestas de modificación a los materiales curriculares, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.
 - XVI. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 22. Los Presidentes de la Academia Disciplinaria tienen las siguientes funciones:

- I. Representar a la Academia y asistir a las sesiones de los Consejos Académico de Plantel o General de la Escuela Preparatoria, según sea el caso.
- II. Gestionar ante la instancia competente, las convocatorias, sean ordinarias o extraordinarias, para citar a sesión a la Academia Disciplinaria respectiva.
- III. Presidir las sesiones de la Academia Disciplinaria, excepto cuando se presente lo establecido en los artículos 83 y 88 del Reglamento de la Educación Media Superior.
- IV. Designar, conjuntamente con los integrantes de la Academia Disciplinaria, las comisiones que sean necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia.
- V. Coordinar los trabajos que tengan por objeto la integración del plan semestral de actividades para las diferentes Academias Disciplinarias,

- tanto Generales como de Plantel.
- VI. Proponer el calendario semestral de sesiones ordinarias de la Academia Disciplinaria de que se trate.
 - VII. Firmar los acuerdos tomados en el seno de la Academia Disciplinaria, conjuntamente con los integrantes de la misma, en el acta respectiva.
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de la Academia Disciplinaria y de los Consejos Académico de Plantel y General Académico de la Escuela Preparatoria.
 - IX. Someter a consideración de las instancias académicas competentes, las propuestas surgidas de la Academia Disciplinaria para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
 - X. Elaborar y entregar al Director de Plantel, o al Director de Estudios de Nivel Medio Superior en su caso, un reporte semestral sobre el desempeño y participación de cada uno de los integrantes de la Academia Disciplinaria.
 - XI. Las demás inherentes al área de su competencia.

Artículo 23. Los Secretarios de la Academia Disciplinaria tienen las siguientes funciones:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas. En este último caso, ocupando el cargo como Presidente Interino en tanto se convoca a los integrantes para nueva elección.
- II. Integrar el acta correspondiente de cada sesión.
- III. Someter a la aprobación de los integrantes de la Academia Disciplinaria, el acta de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes.
- IV. Entregar a la dirección de plantel o a la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, el libro de actas, a fin de dar a conocer lo referente a acuerdos y resoluciones que resulten de las sesiones realizadas por la Academia Disciplinaria.
- V. Remitir copia del acta original a la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior en un plazo no mayor de setenta y dos horas, antes de la sesión de Academia General Disciplinaria.
- VI. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 24. Las Academias Disciplinarias podrán diseñar y proponer estrategias remediales que les permitan mejorar su funcionamiento general y la participación de cada uno de sus integrantes, así como proponer alternativas de solución para las situaciones particulares en las que se vean afectados los alumnos, que entre otras sean:

- I. Altos índices de reprobación.
- II. Altos índices de deserción o rezago.
- III. Dificultades de comunicación profesor-alumno.
- IV. Ausencia prolongada del profesor en el aula.
- V. Las demás que eventualmente se presenten.

Artículo 25. Las estrategias remediales que las Academias Disciplinarias propongan, por ser casos específicos de cada Escuela Preparatoria, deberán ser aprobadas por los Consejos Académico y de Gobierno del Plantel respectivo, antes de su aplicación.

Artículo 26. La Academia General Disciplinaria tiene las siguientes facultades y funciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de planeación, organización y auto evaluación de las Academias Disciplinarias de Plantel, para lo cual deberá elaborar un plan y cronograma semestral de actividades.
- II. Valorar el cumplimiento de los programas de estudio en cada uno de los Planteles de la Escuela Preparatoria, en relación con las prácticas de enseñanza-aprendizaje establecidas por el modelo curricular, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Educación Media Superior.
- III. Proponer y gestionar ante el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria las acciones necesarias para la superación académica de los profesores integrantes de la Academia Disciplinaria de Plantel, incluyendo programas de formación, cursos de actualización y mejoramiento de las condiciones laborales.
- IV. Coordinar la participación de las Academias Disciplinarias de Plantel en los procesos de evaluación y actualización de los programas de estudio, materiales didácticos y demás materiales curriculares relacionados con las asignaturas de su campo disciplinario, así como proporcionar las orientaciones necesarias para su mejor aplicación.
- V. Orientar la participación de los integrantes de la Academia en los procesos de evaluación curricular, y a partir de los resultados obtenidos en la misma, proponer las adecuaciones que sean pertinentes para la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- VI. Promover la elaboración de un boletín informativo de las actividades realizadas por los integrantes de la Academia Disciplinaria.
- VII. Las demás que le señale la legislación universitaria aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 27. Las Academias Disciplinarias de Plantel deberán sesionar semestralmente por lo menos en tres ocasiones; al inicio del período escolar con la finalidad de planear y programar las tareas a desarrollar; en el transcurso del mismo para dar seguimiento al plan de actividades; al final del semestre, para evaluar el desempeño general de la Academia durante este período.

Complementariamente, las Academias Disciplinarias de Plantel sesionarán tantas veces como consideren necesario para tratar asuntos diversos, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Educación Media Superior.

Artículo 28. La Academia Disciplinaria podrá sesionar en pleno y por comisiones

para el estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo 29. Las convocatorias a sesión de Academia Disciplinaria deberán indicar el lugar, día y hora de la sesión, así como la orden del día correspondiente. Tratándose de sesiones ordinarias deberán incluir, entre otros asuntos, la revisión del cumplimiento de las funciones previstas en estos Lineamientos.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas previas a la sesión.

Artículo 31. En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión, siempre que exista un mínimo de treinta minutos entre la hora señalada para que se lleve a cabo la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 32. Las convocatorias para las sesiones de Academia Disciplinaria de Plantel serán emitidas por el Subdirector Académico, previo acuerdo o a petición del Director.

Las convocatorias para las sesiones de Academia General Disciplinaria serán emitidas por el Director de Estudios de Nivel Medio Superior.

Artículo 33. Cada sesión será presidida por el Presidente de Academia Disciplinaria de Plantel o General y, en ausencia de éste por el Secretario de la misma. Cuando el Director del Plantel asista a una sesión de Academia Disciplinaria, presidirá la misma.

En caso de que el Director de Estudios de Nivel Medio Superior asista a una sesión de Academia Disciplinaria General, presidirá la misma.

Artículo 34. En las sesiones ordinarias de las Academias Disciplinarias se dará cuenta con los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y aprobación de la orden del día.
- III. Lectura y aprobación del acta de acuerdos de la sesión anterior, en su caso.
- IV. Análisis de los asuntos para los que fue citada la
- V. Academia Disciplinaria.
- VI. Documentos en cartera.
- VII. Asuntos generales.

Artículo 35. Las Academias Disciplinarias sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, tratándose de primera convocatoria; y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria.

Artículo 36. Las Academias Disciplinarias tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 37. El Secretario de la Academia Disciplinaria correspondiente,

integrará acta de cada sesión registrando los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual será sometida a consideración de los integrantes presentes en la sesión siguiente y, previa aprobación firmada por el Presidente, el Secretario y los asistentes.

Artículo 38. El acta de sesión ordinaria, podrá incluir, entre otros, los siguientes puntos:

- I. En la primera sesión, Plan de trabajo y cronograma de actividades semestrales.
- II. Porcentaje cubierto de los contenidos programáticos, cuando se trate de sesiones de seguimiento.
- III. Registro del desempeño de la Academia durante el período semestral, derivado de la evaluación llevada a cabo por el pleno en la sesión final.
- IV. Decisiones tomadas por el pleno respecto de los asuntos planteados en la sesión.
- V. Registro de avances o conclusión de las actividades desarrolladas por la Academia durante el período semestral.
- VI. Registro de los problemas detectados como resultado de la aplicación, interpretación y evaluación del Currículo del Bachillerato Universitario.
- VII. Presentación de avances o resultados obtenidos en los proyectos de investigación de los integrantes de la Academia.
- VIII. Sugerencias bibliográficas, hemerográficas y mesográficas para los profesores y para el acervo de la biblioteca del Plantel.
- IX. Sugerencias para la actualización y profesionalización docente.

Artículo 39. Todas las Academias Disciplinarias de cada Plantel deberán sesionar en pleno, al menos una vez durante el ciclo escolar, con el objeto de analizar colegiadamente las diversas acciones docentes en el marco de la planeación, el desarrollo y la evaluación curricular, los cuales deberán ser registrados en libros de actas de dichas sesiones. Podrán discutirse como asuntos prioritarios:

- I. Los resultados obtenidos por el plantel en el proceso de evaluación curricular de la Escuela Preparatoria.
- II. La puesta en común de las principales condiciones problemáticas que enfrente el plantel.
- III. Propuestas de interacción e intervención, esquemas de participación, requerimientos, apoyos, necesidades de formación continua, ajustes y acciones necesarias en relación con la organización y gestión académica que tiendan a disminuir la problemática detectada.
- IV. La definición de los escenarios de futuro que la Academia proponga consolidar dentro del Plan de Desarrollo de la Administración vigente del plantel a corto, mediano y largo plazo.
- V. Propuestas de estrategias diseñadas por los integrantes de la Academia, que permitan la transición del Plan de Desarrollo de la Administración vigente del plantel del estado presente al estado deseado.

Artículo 40. La convocatoria para la sesión conjunta de las Academias

Disciplinarias de Plantel deberá hacerse para los turnos matutino y vespertino, con la finalidad de propiciar la participación de todos los profesores que las integran.

Artículo 41. De acuerdo con las relaciones transversales, interdisciplinarias y multidisciplinarias que el modelo curricular exige para lograr la formación integral del alumno, las Academias Disciplinarias deberán diseñar, planear y ejecutar acciones académicas conjuntas.

Para ello podrán sesionar:

- I. Por núcleo de formación, integrando a los representantes de las Academias Disciplinarias correspondientes.
- II. Por eje integrador, con la participación de los profesores que impartan las diferentes asignaturas de un semestre en el mismo grupo.

Artículo 42. Considerando los diferentes niveles de concreción y las necesidades a atender dentro de la estructura del Currículo del Bachillerato Universitario, la finalidad de estas sesiones será:

- I. La identificación de temas y condiciones comunes de tratamiento curricular.
- II. La identificación de problemas del entorno relacionados con los ejes transversales e integradores, para su tratamiento multidisciplinario en el aula.
- III. La propuesta de estrategias integrales para abordar temas y/o problemas comunes, de acuerdo con las diferentes perspectivas, principios y métodos de las distintas disciplinas, las cuales se enmarquen dentro de intenciones educativas compartidas.

Artículo 43. Las sesiones por núcleo de formación, serán convocadas y presididas por el Subdirector Académico del Plantel y deberán efectuarse por lo menos una vez durante cada ciclo escolar.

Artículo 44. Las sesiones por eje integrador, serán convocadas y presididas por el Subdirector Académico del Plantel. Deberán realizarse al inicio del semestre escolar y los acuerdos tomados en ellas formarán parte de la planeación didáctica desarrollada y evaluada por los integrantes de la Academia Disciplinaria.

CAPÍTULO QUINTO DEL LIBRO DE ACTAS Y DEL INFORME DE ACTIVIDADES

Artículo 45. Cada Academia Disciplinaria de plantel contará con un Libro de Actas.

Artículo 46. El Libro de Actas deberá contener:

- I. En el lomo, la denominación de la Academia Disciplinaria a que pertenece.
- II. En la página número uno: lugar, fecha, firma y sello de la autorización para su uso otorgada por el Director de Estudios de Nivel Medio Superior

- o por el Director del Plantel, según sea el caso.
- III. El número de páginas útiles.

Artículo 47. En el manejo de los libros deberá observarse lo siguiente:

- I. Levantar las actas en orden cronológico.
- II. No insertar actas elaboradas en hojas diferentes a las del libro.
- III. Respetar los márgenes izquierdos de las páginas.
- IV. Anotar al inicio de cada acta los siguientes datos generales:
 - a. Hora de inicio.
 - b. Fecha, en el formato día, mes y año.
 - c. Lugar de sesión.
 - d. Academia de que se trate.
 - e. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
 - f. Modalidad de sesión: primera o segunda
 - i. convocatoria.
- V. Registrar la orden del día.
- VI. Registrar la asistencia en forma de lista, anotando el nombre de los asistentes a la sesión de la Academia Disciplinaria de Plantel. En el caso de la Academia General Disciplinaria, agregar el nombre del Plantel representado.
- VII. Anotar y desarrollar cada uno de los puntos mencionados en la orden del día.
- VIII. Asentar los acuerdos.
- IX. Incluir la fecha, el lugar y la orden del día de la próxima sesión.
- X. Registrar la hora en que termine la sesión.
- XI. Firma de los asistentes.

Artículo 48. Al término de cada semestre, el Presidente de cada Academia Disciplinaria entregará por escrito un informe de las actividades realizadas y del desempeño de cada uno de los integrantes en el trabajo colegiado. Este informe deberá contener adicionalmente lo siguiente:

- I. Porcentaje cubierto de los contenidos programáticos.
- II. Registro sobre los problemas planteados durante el desarrollo del semestre escolar y propuestas para resolverlos.
- III. Sugerencias para implementar un programa específico de actualización para los profesores de la Academia Disciplinaria de Plantel.
- IV. Sugerencias bibliográficas y de otros materiales que fortalezcan y actualicen la práctica docente.

En el caso de la Academia Disciplinaria de Plantel, el informe se entregará al Director del mismo. Tratándose de la Academia General Disciplinaria, el informe se entregará al Director de Estudios de Nivel Medio Superior.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESTÍMULOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA ACADEMIA DISCIPLINARIA

Artículo 49. Los integrantes de las Academias Disciplinarias podrán obtener

como estímulos profesionales al formar parte de las mismas, los siguientes:

- I. Participación en la generación de productos académicos concretos como resultado del trabajo colaborativo, entre otros, programas y materiales didácticos que apoyen el trabajo docente.
- II. Obtención de los documentos institucionales que acrediten su desempeño satisfactorio en las actividades académicas.
- III. Acceso y participación en actividades de formación y actualización docente o en eventos académicos organizados por la Universidad.
- IV. Apoyo para la difusión y publicación de sus trabajos, previo dictamen o aprobación de los órganos e instancias competentes.

Artículo 50. La entrega de Constancia de Cumplimiento en actividades académicas u otros documentos institucionales que acrediten la participación activa del integrante quedará supeditada al reporte que rinda el Presidente de Academia Disciplinaria de Plantel sobre el desempeño de cada profesor dentro de la misma.

Artículo 51. Los integrantes de la Academia Disciplinaria, además de las señaladas en el Estatuto Universitario, tienen las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir con puntualidad, al menos al ochenta por ciento de las sesiones ordinarias.
- II. Cumplir con todas las actividades académicas de carácter obligatorio acordadas por la Academia en su planeación semestral.
- III. Desempeñar satisfactoriamente todas las actividades académicas de comisión especial encomendadas por la Academia, reportando los resultados obtenidos en las mismas para su registro en el Libro de Actas.
- IV. Cumplir los acuerdos de Academia establecidos en el Plan de Trabajo semestral y los relacionados con la evaluación de los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 52. Son causales de faltas a la responsabilidad universitaria para los integrantes de la Academia Disciplinaria, además de las previstas en el Estatuto Universitario, las siguientes:

- I. Incumplir con el tratamiento en el aula, de los contenidos programáticos previstos y consensuados por la Academia al inicio del semestre.
- II. Incurrir en inasistencia e impuntualidad a sus labores y/o a las sesiones de la Academia.
- III. Desarrollar deficientemente los proyectos académicos a su cargo.
- IV. No desempeñar con responsabilidad los cargos, comisiones y actividades designados por la Academia.
- V. Negarse a participar en las actividades planeadas por la Academia al inicio del semestre.

Artículo 53. Las sanciones que los órganos de autoridad podrán imponer a los integrantes de la Academia Disciplinaria, previa garantía de audiencia, son:

- I. Amonestación.
- II. Nota de demérito.

III. Suspensión temporal de participación en las actividades de la Academia.

Artículo 54. El órgano de autoridad notificará personalmente al integrante de la Academia Disciplinaria la sanción impuesta y remitirá copia del documento a la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior y al expediente del profesor.

En caso de suspensión temporal, el profesor sancionado seguirá impartiendo cátedra, quedando impedido solamente de participar en las actividades de la Academia Disciplinaria.

Artículo 55. La reincidencia en la comisión de faltas a la responsabilidad establecidas en estos Lineamientos será un agravante en la imposición de posteriores sanciones.

Artículo 56. El órgano de autoridad correspondiente entregará a la Academia copia del documento que demuestre la sanción impuesta al profesor, para su registro fehaciente en el Libro de Actas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

SEGUNDO. Estos Lineamientos deberán ser publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

TERCERO. Se abroga el Manual de Organización y Funcionamiento para las Academias de la Escuela Preparatoria de la UAEM, vigente a partir del 3 de enero de 1996.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a los presentes Lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto por estos Lineamientos, será resuelto por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil ocho.

DIRECTORIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico
Secretario de Docencia

Dr. en Cs. Agr. Carlos Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Rectoría

M. en A. P. P. Graciela Margarita Suárez Díaz
Secretaria de Difusión Cultural

M. en A. Ed. Maricruz Moreno Zagal
Secretaria de Extensión y Vinculación Universitaria

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretario de Administración

M. A. S. S. Felipe González Solano
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

M. en D. Jorge Olvera García
Abogado General

L. C. C. Ricardo Joya Cepeda
Director General de Comunicación Universitaria

C. P. Alfonso Octavio Caicedo Díaz
Contralor Universitario

M. A. E. José Francisco Mendoza Filorio
Director de Estudios de Nivel Medio Superior

M. en E. P. D. Víctor Manuel Pineda Velázquez
Director de Instituciones Incorporadas

**PLANTELES DEPENDIENTES DE LA
ESCUELA PREPARATORIA**

M. en D. Gerardo Alemán Cruz
Plantel "Lic. Adolfo López Mateos"

M. en E. U. R. José Lino Garza Elizalde
Plantel "Nezahualcóyotl"

M. en C. E. Fernando Díaz Reynoso
Plantel "Cuauhtémoc"

M. en C. Lorenzo Contreras Garduño
Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"

M. A. E. Clemente Ruiz Alanís
Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana"

Quím. Arturo Lagunas Tovar
Plantel "Dr. Pablo González Casanova"

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández
Plantel " Sor Juana Inés de la Cruz"

Lic. en L. L. H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Plantel "Texcoco"

PRESIDENTES DE ACADEMIA GENERAL DE ESPECIALIDAD

M. E. P. D. C. Noemí Martínez Real
Antropología y Sociología

L. D. G. Marcela Serrano Sandoval
Apreciación y Expresión del Arte

M. V. Z. Miguel Zavala López
Biología

M. en E. Q. A. Mireya Espinosa Nava
Cultura Emprendedora

M. en S. P. MA. del Socorro Reyna Sáenz
Desarrollo del Potencial

Mtro. Gonzalo Pozas Cárdenas
Ecología

Lic. en Fil. Carlos Espinosa Denova
Filosofía

Ing. Ma. de Lourdes Nájera López
Física

Lic. Margarita Alicia Hernández Nechar
Formación Ciudadana

Mtro. en G. Jaime Velázquez González
Geografía

Mtro. en H. J. Félix Nateras Estrada
Historia

M. A. E. Ma. de Jesús Álvarez Tostado Uribe
Informática

C. P. Luz Ma. A. Rodríguez Jaspeado
Lengua Extranjera

Profr. Federico Martínez Gómez
Lenguaje

M. en A. José Luis Pérez Jaimes
Matemáticas

Profra. Felicitas Vilchis Velázquez
Metodología

Lic. en Psic. Maricela Nava García
Psicología

Profr. David Sánchez Salinas
Química

Lic. Alicia Mejía Turcott
Representante Profesora de la Escuela
Preparatoria ante
Consejo Universitario